

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes y la Mancomunidad del Salnés de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Reino de España.
Áreas de Cooperación:	<ul style="list-style-type: none">a) Gobernabilidad;b) Comercio, inversiones y negocios;c) Cultura;d) Turismo;e) Economía;f) Desarrollo Municipal;g) Infraestructura;h) Recursos Humanos;i) Educación;j) Ciencia y Tecnología;k) Medio Ambiente;l) Empoderamiento;m) Intercambio de información;n) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.





SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Fecha en que se firmó:	16 de enero de 2014.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.
Vigencia:	16 de enero de 2014, a partir de su fecha de firma, y continuará vigente por un periodo de 10 años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**ACUERDO DE HERMANAMIENTO
ENTRE
EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA MANCOMUNIDAD DEL SALNÉS
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, DEL REINO DE ESPAÑA.**

El Municipio de Aguascalientes, del Estado de Aguascalientes, de los Estados Unidos Mexicanos y la Mancomunidad del Salnés, (integrada por los Ayuntamientos de Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa, A Illa de Arousa, Cambados, Meaño, Meis, Ribadumia, O Greve y Sanxenxo) de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Reino de España, en adelante denominados "**las Partes**":

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDOS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I
OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el Hermanamiento entre el Municipio de Aguascalientes, del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos y la Mancomunidad del Salnés, de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Reino de España, para promover los mercados comunes, intercambio de misiones comerciales, culturales, deportivas, tecnológicas, educativas, turísticas y en todos aquellos eventos que tengan como fin incrementar los flujos de bienes y servicios entre las partes.



ARTICULO II **ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) **Gobernabilidad.-** Intercambio de experiencias sobre la gestión de la Administración Pública;
- b) **Comercio, inversiones y negocios.-** Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios, teniendo en cuenta la legislación que rige en cada una de las Partes;
- c) **Cultura.-** Promoción y difusión de expresiones culturales y tradiciones regionales, a través de ferias, seminarios y congresos, e intercambio cultural, deportivo y artístico;
- d) **Turismo.-** Difusión y promoción de los destinos turísticos de las Partes;
- e) **Economía.-** Conocimiento, difusión e implementación de políticas para la participación en misiones comerciales, exposiciones, ferias, foros empresariales, talleres y seminarios, entre otros;
- f) **Desarrollo municipal.-** Estudio comparativo e investigaciones sobre mecanismos de participación y control social, indicadores de gestión administrativa y formas de gobierno;
- g) **Infraestructura.-** Intercambio de información para la proyección organizada de crecimiento;
- h) **Recursos humanos.-** Formación y capacitación de técnicos, especialistas y profesionales;
- i) **Educación.-** Intercambio cultural y educativo, así como organización y participación en seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos en las diferentes áreas del conocimiento;
- j) **Ciencia y tecnología.-** Intercambio de conocimientos sobre avances tecnológicos, científicos y de innovación;
- k) **Medio ambiente.-** Intercambio tecnológico y de experiencias para la aplicación de políticas y programas que permitan un desarrollo sustentable del medio ambiente y conservación de los recursos hídricos, tratamiento de aguas potables y residuales, basura, producción de energía limpia, entre otros;
- l) **Empoderamiento.-** Intercambio de conocimiento y mejores prácticas para dotar de oportunidades a los ciudadanos para tomar parte de los asuntos que comprometen los intereses generales, apoyados con los sectores público y privado;
- m) **Intercambio de información.-** Metodología para acceder a la información, documentación y materiales de carácter técnico, operativo, teórico y práctico; o
- n) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.



ARTICULO III COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO IV PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del

presente Acuerdo. Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- Objetivos y actividades a desarrollar;
- Calendario de trabajo;
- Perfil, número y estadía del personal asignado;
- Responsabilidad de cada Parte;
- Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- Mecanismo de evaluación; y
- Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTICULO V PROPUESTAS ADICIONALES DE COLABORACIÓN

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.



ARTICULO VI MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, se establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte del Municipio de Aguascalientes, del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos, se designa al Director (a) de Cooperación, Financiamiento y Asuntos Internacionales.
- Por parte de la Mancomunidad del Salnés, de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Reino de España, se designa al Director Gerente de la Mancomunidad, responsable de las áreas de Turismo Internacional y Comercio Exterior.

Los representantes de las áreas ejecutoras mantendrán contacto permanente y se reunirán en el lugar y fecha que estimen conveniente, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;

Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;

Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;

- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso, los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTICULO VII FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.



ARTICULO VIII
INFORMACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDO

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional, de conformidad con su legislación respectiva, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, se hará de conformidad con la legislación aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re transferencia no autorizada del mismo.

ARTICULO IX
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO X
PROPIEDAD INTELECTUAL

Como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generarán productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTICULO XI
PERSONAL DESIGNADO

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Esta foja de firmas forma parte del Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Aguascalientes, del Estado de Aguascalientes de los Estados Unidos Mexicanos y la Mancomunidad del Salnés, de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Reino de España.



**ARTICULO XII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

**ARTICULO XIII
DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de diez (10) años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes, decida darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días naturales de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Hecho en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en Sesión Solemne de Cabildo, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.



POR EL MUNICIPIO DE
AGUASCALIENTES, ESTADO
DE AGUASCALIENTES, DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ing. Juan Antonio Martín del Campo
Martín del Campo
Presidente Municipal

POR LA MANCOMUNIDAD
DEL SALNÉS, GALICIA,
ESPAÑA

Gonzalo Durán Hermida
Alcalde-Presidente del Municipio de
Vilanova de Arousa y
Presidente de la Mancomunidad



Lic. Manuel Cortina Reynoso
 Secretario del H. Ayuntamiento
 y Director General de Gobierno

José Ramón García Guinarte
 Director Gerente de la Mancomunidad, responsable
 de las áreas de Turismo Internacional y Comercio
 Exterior

Síndica Ma. del Refugio López Rodríguez

Síndico José de Jesús Santana García



Regidor Salvador Pérez Sánchez

Regidor José Refugio Muñoz Luna

Regidor Iván Alejandro Sánchez Nájera



[Handwritten signature]
Regidora **Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza**

[Handwritten signature]
Regidor **Ernesto Saúl Jiménez Colombo**

[Handwritten signature]
Regidora **Verónica Ramírez Luna**

[Handwritten signature]
Regidor **Jesús Alberto Rodríguez Flores**

[Handwritten signature]
Regidor **Federico Domínguez Ibarra**

[Handwritten signature]
Regidora **Norma Fabiola Aragón Leal**





Regidor Arturo Fernández Estrada

Regidora Edith Yuriana Reyes Pedroza

Regidor David Mendoza Vargas

Regidor Eric Berthaud Reyes

Regidora Xóchitl Acenet Casillas Camacho



--- EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO CON EL MISMO NOMBRE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO MANUEL CORTINA REYNOSO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. -----

----- C E R T I F I C A -----

--- QUE, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE NUEVE FOJAS UTILES POR UNO DE SUS LADOS, SIENDO COPIA FIEL DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA MANCOMUNIDAD DEL SALNÉS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, DEL REINO DE ESPAÑA, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO; LO ANTERIOR SE EXPIDE PARA SU USO OFICIAL, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EJERCICIO DE LA FACULTAD OTORGADA POR EL ARTÍCULO 120 FRACCIONES IX Y XII DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APLICADOS CORRELATIVAMENTE A LOS ARTÍCULOS 98 PÁRRAFO CUARTO Y FRACCIÓN IX Y 107 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----- CONSTE.-

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MANUEL CORTINA REYNOSO

Vo.Bo. Lic. Silvia Irela Ibarra Palos.- Encargada de Despacho de la Coordinación de Asuntos de Cabildo.
C. Leobardo Daniel Guerrero G.